



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTI
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Idem

Consejo veniendo juntamente con el Poder nombramiento y
instrucción del negocio o negocios aqueba. y esta cuando y nome
bramiento por la mayor parte con la obligación de presentar a
dicho Poder y instrucción ya cuando, ante los señores del Real con-
sejo de Castilla, o el señor fiscal siendo obligación no fal-
ta aquella mala costumbre que se due a la atención de un Real
Contado de Castilla. Ya viéndose faltado a todas estas in-
cunstancias, que el partido el Señor Don Baltasar, a la corte con
todo secreto, sin averle hecho la Cui. no me nombramiento en su
peñona nidado poder para que parezca ante su Mag. ni ins-
trucción, siendo solo el poder que le daba para oír con
el procurador general en tal ciudad a parte de los abogados
y no parezca el Varon de la bre ninguna Ayuda de Costa
que para ello no ar mas que texto miraron que el auer latin-
dad Respondi dole a la carta primera que es de su legal-
dad, siendo cierto honorario de los Cavalleros que por negocios
suos o fines particulares asisten en la corte, el en Comenda
les la Ciudad soliciten con sus agentes y procuradores los ne-
gocios que tiene de independencia, como se han hecho los señores
Don Pablo Carrasco y Don Juan Ciano y sus hijos y asistieron
en la corte, si que por este en cargo ariangue mandado y en un
ración de Ayuda de Costa por estar en ocupación propia y
por reconocer el miserable estado y neceidad que se ha llan-
do por propios = y esta con sideración no faltado en los cavalle-
ros, que fomentaron la partida del señor Don Juan por